



Universidad Nacional de Catamarca.
2022 - Las Malvinas son Argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00005369- -UNCA-SA#REC- Adjudica CD N° 11-2022, concesión y explotación kiosco emplazado ENET N°1

VISTO:

EL EX-2022-00005369-UNCA-SA#REC, referente al llamado a contratación para la concesión y explotación del kiosco emplazado en la Escuela Preuniversitaria “ENET N°1”, y;

CONSIDERANDO:

Que por RSREC-2022-336-E-UNCA-REC, la cual corre agregada en el expediente citado en el Visto precedente, se autoriza a la Dirección Área Compras en Rectorado a llevar a cabo el llamado, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se fija como fecha a llevar a cabo el Acto de Apertura de sobres el día 08 de junio del 2022 a las once (11:00), correspondiente a la Contratación Directa N° 011/2022, la cual tiene por objeto la contratación para la concesión y explotación del kiosco emplazado en la Escuela Preuniversitaria “ENET N°1”.

Que por RSREC-2022-367-E-UNCA-REC, se proroga la fecha de apertura de sobres de la Contratación Directa N° 11/2022, prevista para el día 08 de junio de 2022 a las once (11:00) horas, a llevarse a cabo el día 30 de junio a las once (11:00) horas.

Que por RSREC-2022-500-E-UNCA-REC, se Declara Desierto el correspondiente procedimiento de selección de oferentes encuadrado como Contratación Directa N° 011/2022, y se Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de este Rectorado a llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección de oferentes, el que se encuadra como Contratación Directa N° 11/2022 -2do llamado- el que tendrá idéntico objeto y fin.

Que el presente llamado a selección de oferentes, en cumplimiento con las normativas vigentes en materia de contratación, se publicó en la Oficina Nacional de Contrataciones en la página Oficial de esta Institución, como así también en los diarios El Ancasti y El Esquíú respetivamente, tal lo acreditado en las actuaciones.

Que se cursó invitaciones a participar a potenciales oferentes del rubro, según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Que se procedió a confeccionar la respectiva Acta de Apertura de Sobres, digitalizada mediante IF-202200023608-UNCA-DACR#SEF, constatándose la presentación de las ofertas por Aibar, Cristian Fabián y María Eugenia Ferreyra,

respectivamente.

Que en IF-2022-00027309-UNCA-DACR#SEF, toman conocimiento de las presentes actuaciones el Señor Secretario y la Señora Directora de la Escuela Preuniversitaria “Vicente García Aguilera” ENET N° 1, informan que a criterio de la Dirección Escolar, la oferta realizada por la Señora María Eugenia Ferreyra resulta la más satisfactoria a las necesidades escolares.

Que conforme con lo indicado precedentemente, se confeccionó el Acta de Evaluación de Oferentes, digitalizada mediante IF-2022-00027309-UNCA-DACR#SEF.

Que dicho acto administrativo fue comunicado en tiempo y forma a los citados oferentes, los cuales no realizaron observación alguna al referido Dictamen de Evaluación.

Que por ende la Contratación Directa N° 11/2022 se encuentra en condiciones de ser adjudicada.

Que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación a producir.

Que, el dictado de la presente resolución se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 10°, apartado c) de la O.C.S. N° 05/2016 y artículo 11° del Decreto N° 1023/2001.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento de selección de oferentes encuadrado como Contratación Directa N° 011/2022, la cual tuvo por objeto la contratación para la concesión y explotación del kiosco emplazado en la Escuela Preuniversitaria “ENET N°1”.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el procedimiento de selección de oferentes encuadrado como Contratación Directa N° 11/22, a favor de la señora María Eugenia Ferreyra – DNI N° 27-27900201-0; quien ofrece un canon mensual de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) para los primeros SEIS (6) meses de contrato a suscribir entre las partes, por resultar más conveniente y satisfactoria a las necesidades de la Escuela Preuniversitaria Vicente García Aguilera “ENET N°1”, y de conformidad con lo indicado por la Dirección Escolar de ese establecimiento educativo.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles a emitir Orden de Ingreso por el importe total mensual indicado en el artículo 2° precedente y por el tiempo de vigencia a establecerse entre las partes en instrumento legal respectivo.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que los fondos percibidos por este concepto, sean configurados como Recursos Propios de la mencionada unidad de administración.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

